

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 7061 8 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0022555

Señor,
ADOLFO REYES GÓMEZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La marca solicitada se señala como tridimensional, pero contiene elementos adicionales.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca tridimensional mixta, pues contiene elementos adicionales, es decir, se presenta elemento figurativo con expresiones adicionales que no hacen parte del signo a registrar como se muestra a continuación:



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar. De ser exclusivamente tridimensional deberá eliminar los elementos adicionales antes mencionados y deberá aportar una nueva etiqueta la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

De ser tridimensional mixta deberá indicarlo en la respuesta a este requerimiento, señalando cuáles son los elementos adicionales que desea proteger.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

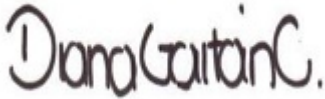
Oficio N° 7061 8 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0022555

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)